

LEY N° 173

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º Se declara de necesidad y utilidad pública y autorizase la expropiación de los terrenos destinados a la construcción del camino carretero asfaltado Tolata - Cliza dentro del nuevo trazo fijado en base de los estudios efectuados por la Dirección de Obras Públicas Departamentales de la ciudad de Cochabamba.

Artículo 2º La Prefectura de Cochabamba se encargará del trámite de los procesos correspondientes, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 3º Las indemnizaciones se efectuarán de acuerdo a la Ley de 25 de octubre de 1944.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool. (Fdo.) Luis Ponce Lozada. (Fdo.) C. López Arve,

Senador Secretario. (Fdo.) E. Monasteriores, Senador Secretario. (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaña, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil

novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? (Fdo.) A. Mollinedo.? (Fdo.) A. Gutiérrez S.